



VISTO:

La observación al padrón provisional para la Elección de Directores de Departamentos Académicos 2025 presentado por el Señor **JUAN MANUEL RIVAS CASTILLO**, mediante la cual solicita su incorporación al padrón electoral del Departamento Académico de Economía, en mérito a haber sido nombrado como docente auxiliar recientemente, a través de la Resolución Rectoral N° 009692-2025-R/UNMSM, de fecha 15 de agosto del 2025.

La observación al padrón provisional para la Elección de Directores de Departamentos Académicos 2025 presentado por el Señor **MANUEL ANTONIO GAVILANO ASPILLAGA**, mediante la cual solicita su incorporación al padrón electoral del Departamento Académico de Economía, en mérito a haber sido nombrado como docente auxiliar recientemente, a través de la Resolución Rectoral N° 009692-2025-R/UNMSM, de fecha 15 de agosto del 2025.

El Oficio N° 001565-2025-D-FDCP/UNMSM, de fecha 29 de agosto del 2025, mediante el cual el Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política solicita la incorporación de tres profesores auxiliares en el padrón electoral de los Departamentos de Derecho Público y de Ciencias Jurídicas y Políticas, en mérito a haber sido nombrados recientemente, a través de la Resolución Rectoral N° 009699-2025-R/UNMSM, de fecha 15 de agosto del 2025

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
2. Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que *“El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”*
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 001173-2025-R/UNMSM, de fecha 05 de febrero del 2025, se resolvió aprobar el *“REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”*, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.
4. Que, según el principio de autonomía previsto en el Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.
5. Que, mediante Resolución N° 000103-2025-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, se convocó a las Elecciones de Directores de Departamentos Académicos 2025 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto en la precitada resolución.
6. Que, previa a la convocatoria, se solicitó la relación de docentes ordinarios a las 20 Facultades de la Universidad, a efectos de preparar la mencionada convocatoria. Ello fue requerido mediante Oficio Circular N° 000004-2025-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM y Oficio



Circular N° 000005-2025-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, de fechas 31 de julio del 2025 y 11 de agosto del 2025.

7. Al respecto, mediante los oficios circulares señalados, se dispuso como **fecha de corte de los padrones el 04 de agosto del 2025.**
8. En tal sentido, las solicitudes referidas al inicio se tratan de docentes recientemente incorporados, cuyo nombramiento es posterior a la fecha de corte establecida por el Comité Electoral.
9. De otro lado, **se observa que los referidos docentes no cuentan con todos los ítems indispensables para su incorporación al padrón electoral,** esto es: el código docente y/o el correo electrónico institucional como docente nombrado, en razón a que dichos datos recién se estarían gestionando ante su flamante ingreso a la carrera docente.
10. Por lo expuesto, corresponde declarar IMPROCEDENTE las observaciones presentadas contra los Padrones Electorales de Economía, Derecho Público y Ciencias Jurídicas y Políticas.
11. Que, en su sesión de fecha 01 de septiembre del 2025, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, con el voto unánime del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE la observación al padrón provisional presentado por el Señor **JUAN MANUEL RIVAS CASTILLO**, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR IMPROCEDENTE la observación al padrón provisional presentado por el Señor **MANUEL ANTONIO GAVILANO ASPILLAGA**, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR IMPROCEDENTE la observación al padrón provisional presentado por el Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 4°: Publicar la presente Resolución en la página web del Comité Electoral Universitario, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Mg. EDUARDO AUGUSTO VERASTEGUI LARA
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM



Mg. CARLOS ALBERTO GILES ABARCA
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM